



RESOLUCIÓN EXENTA N°

1844

Valparaíso,

18 MAYO 2020

VISTOS:

El Decreto con Fuerza de Ley N° 30, de 2004, sobre Ordenanza de Aduanas.

La Ley N°20.997, de 01 de marzo de 2017, del Ministerio de Hacienda, publicada en el Diario Oficial el 13 de marzo de 2017, que moderniza la legislación aduanera.

El Decreto N° 8, de 09 de enero 2018, del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial el 09 de julio de 2018, a través del que se aprueba el Reglamento que establece las condiciones y requisitos para la habilitación y funcionamiento de los recintos de depósito aduanero de empresas de envío de entrega rápida o expreso internacional.

La Resolución Exenta N° 1300, de 14 de marzo de 2006, del Director Nacional de Aduanas, publicada en el Diario Oficial el 30 de marzo de 2006, a través de cuyo texto se actualizó, sistematizó y coordinó el Compendio de Normas Aduaneras.

La Resolución Exenta N° 347, de 09 de enero de 2013, del Director Nacional de Aduanas, publicada en el Diario Oficial con fecha 17 de Enero de 2013, por la que se aprobó el nuevo texto del Manual de Pagos, sus Apéndices y Anexos.

La Resolución Exenta N° 7042, de 17 de noviembre 2016, del Director Nacional de Aduanas, publicada en el Diario Oficial el 26 de noviembre de 2016, a través de la cual se incorpora al Compendio de Normas Aduaneras, el Capítulo VII, sobre "Mercancías sujetas a Despacho Especial".

La Resolución Exenta N° 4438, de 05 de octubre 2018, del Director Nacional de Aduanas, que modificó el Capítulo III; VII; Anexo 51, del Compendio de Normas Aduaneras y el Capítulo IV del Manual de Pagos, con respecto al artículo 91bis de la Ordenanza de Aduanas, relativo a empresas de envíos de entrega rápida o expreso internacional (COURIER), cuyo extracto fue publicado en el Diario Oficial con fecha 19 de octubre de 2018.

La Resolución Exenta N° 773, de 12 de febrero de 2019, del Director Nacional de Aduanas, publicada en extracto en el Diario Oficial el día 21 de febrero de 2019, que modificó el Capítulo III y VII del Compendio de Normas Aduaneras, respecto al plazo de almacenamiento de las mercancías de entrega rápida.

Los Oficios Circulares N° 540, de 07.11.2018, N° 105, de 13 de marzo de 2019 y N° 129, de 29 de marzo de 2019, todos de la Subdirectora Técnica.

CONSIDERANDO

Que, a través del numeral 6 del artículo 1 de la Ley N° 20.997, se incorpora el artículo 91 bis a la Ordenanza de Aduanas, relativo a las Empresas de Envío de Entrega Rápida o Expreso Internacional (COURIER).

Que, por medio de la Resolución Exenta N° 4438, de 2018, se modifica – en relación al artículo 91 bis de la Ordenanza de Aduanas – el Compendio de Normas Aduaneras, respecto a su Anexo 51, y a sus Capítulos III y VII. A su vez, la citada resolución modifica el Capítulo IV del Manual de Pagos.

Que, mediante la Resolución Exenta N° 773, de 2019, se modificaron los Capítulos III y VII del Compendio de Normas Aduaneras, aclarando las instrucciones sobre el plazo de permanencia y de almacenamiento de las mercancías de entrega rápida o expreso internacional.

Que, a través del Oficio Circular N° 540, de 2018, se imparten instrucciones para implementar las modificaciones introducidas por la Resolución N° 4438, de 2018, las cuales fueron complementadas posteriormente por los Oficios Circulares N° 105 y N° 129, ambos de 2019.





Que, el Compendio de Normas Aduaneras no ha sido ajustado conforme a las instrucciones contenidas en el Oficio Circular N° 129 antes señalado, relativo a las validaciones informáticas implementadas en la tramitación de nuevos despachos cuya vía de transporte sea 11 Aéreo/Courier, por lo que resulta necesario actualizar la información contenida en el Anexo 18 del mismo, y

TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en el artículo 4º, números 7 y 8 del D.F.L N° 329/1979 del Ministerio de Hacienda que aprueba la "Ley Orgánica del Servicio Nacional de Aduanas" y la Resolución N° 7, de 26 marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de Toma de Razón, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

I. MODIFÍCASE, el Anexo 18 del Compendio de Normas Aduaneras conforme a lo que a continuación se indica:

1. AGRÉGASE, como párrafo final y anterior a la "Nota 1", del numeral 11.10 –OBSERVACIONES– de las instrucciones de llenado de la Declaración de Importación, lo siguiente:

"- En caso de aquellas mercancías correspondientes a envíos de entrega rápida o expresos (Courier), cuya vía de transporte es código 11 y su plazo de depósito aduanero supere los 30 días, se deberá indicar en el recuadro "OBSERVACIONES" (a nivel de ítem) el código 15 asociado a la glosa "MERCANCÍAS SUJETAS A RECARGO POR PRESUNCIÓN DE ABANDONO". Esta indicación sólo deberá ser consignada en el primer ítem del documento aduanero."

2. AGRÉGASE, como párrafo final y anterior a la "Nota", del numeral 11.10 –OBSERVACIONES– de las instrucciones de llenado de la Declaración de Importación y Pago Simultáneo (DIPS), lo siguiente:

"- En caso de aquellas mercancías correspondientes a envíos de entrega rápida o expresos (Courier), cuya vía de transporte es código 11 y su plazo de depósito aduanero supere los 30 días, se deberá indicar en el recuadro "OBSERVACIONES" (a nivel de ítem) el código 15 asociado a la glosa "MERCANCÍAS SUJETAS A RECARGO POR PRESUNCIÓN DE ABANDONO". Esta indicación sólo deberá ser consignada en el primer ítem del documento aduanero."

II. Como consecuencia de la referida modificación, sustitúyense las hojas de respectivas del Compendio de Normas Aduaneras por las que se adjuntan a esta Resolución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL E INTEGRAMENTE EN LA PÁGINA WEB DEL SERVICIO



GEH/KCI/PSS/VVL/KGC/kgc

Archivo: Resolución CNA, Observación 15 DIN y DIPS, Mayo 2020

CC:

Directores Regionales y Administradores de Aduana

Cámara Aduanera

ANAGENA

Asociación de Transporte Expreso (ATREX)

Mesa de Ayuda

JOSÉ IGNACIO PALMA SOTOMAYOR
DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS